



ORDENANZA N° 8.160

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- MODÍFIQUESE el artículo 1° de la Ordenanza N° 7.792 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**CREACIÓN. CREASE** en el ámbito de la Municipalidad de Villa María, y bajo la dependencia de la **Coordinación Ejecutiva del Plan de Metas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, perteneciente a la Coordinación Ejecutiva del D.E.M., el Punto Focal Local para el seguimiento de los ODS en la ciudad.”

Art. 2°.- MODÍFIQUESE el artículo 5° de la Ordenanza N° 7.792 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**CONVENIOS.** Autorícese a la **Coordinación Ejecutiva del Plan de Metas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, de la Municipalidad de Villa María a que, en el marco de la incorporación de la Agenda 2030 y sus ODS a la gestión local, se puedan suscribir convenios, acuerdos y/o cartas de intención con universidades y/o establecimientos educativos u organismos públicos y/o privados, a los efectos de llevar a cabo el Diagnóstico Local, el Plan de Localización y el correspondiente monitoreo de dicho plan, todo ello en el ámbito de la promoción de Objetivos de Desarrollo Sostenible.”

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIDÓS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Ab. JONATHAN N. GASCÓN
SECRETARIO HABILITADO
Concejo Deliberante



Ab. JUAN PABLO INGLESE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 1305 el día de hoy
RECIBIDO Villa María, 26 de Noviembre de 2024.



Micaela B. Cisnero
MICAELA B. CISNERO
SUB-JEFE DE DESPACHO
Leg. N° 1288
Municipalidad de Villa María